

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 13

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Secretaría de Gobierno – Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7901905 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) / CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ Y EL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Chía, como entidad estatal del orden territorial, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, el cual establece:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

A su vez, el artículo 315 ibidem, en sus numerales 1 y 2, establece como atribuciones del Alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo."

"2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que recibe del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio."

La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La seguridad ciudadana es un servicio público esencial mediante el cual, el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales en el marco del orden y el respeto. Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el alcalde como jefe de policía en el municipio, es responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público; con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 16.2, consagra como una de las competencias del municipio, la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Para el caso particular del municipio de Chía, este no cuenta con centro carcelario y penitenciario, que permita atender de forma oportuna y permanente las novedades propias de la dinámica social relacionadas con el ámbito penal, motivo por el cual se adelantó con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) / Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá los trámites necesarios para la suscripción de un convenio interadministrativo, atendiendo entre otras disposiciones lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Dicho convenio, identificado con el No. CO1.PCCNTR.7901905, y cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993," el cual dentro de su alcance contempla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, lo siguiente: Y...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que cancelen de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo al reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los alimentos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuartía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...) (resaltado y subrayado fuera de texto), es así como, en la cláusula cuarta del mismo, que se refiere a las obligaciones a cargo del municipio, estipula entre otras la siguiente: "1. Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), como aporte en especie, los cuales se destinarán a la adquisición de

los elementos relacionados en la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo. Los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE PABELLÓN DE UNIDAD DE SALUD MENTAL-CPMSBOG, corresponden únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 (...)"

Con ocasión de lo anterior, en el anexo denominado "ficha técnica" que hace parte integral del mencionado convenio, se definieron las especificaciones técnicas de los elementos que el municipio deberá entregar al INPEC (radios portátiles digitales, baterías para radio, licencias para radio, detector de metales y cargador y batería recargable), por lo anterior, y con la única finalidad de corroborar que los documentos elaborados en la etapa de planeación por parte del municipio para la adquisición de los bienes antes señalados, se ajustaran a las especificaciones técnicas establecidas por el INPEC, el secretario de gobierno a través de oficio solicitó la aprobación de la ficha técnica para adelantar el respectivo proceso de selección, recibiendo la misma a través de comunicación por correo electrónico, documentos que se anexan y hacen parte integral del presente proceso de selección.

Aunado a lo anterior, y dando cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la debida y correcta estructuración de los procesos de selección con respecto a la elección de la modalidad de selección, se procedió por parte de la dependencia la revisión y verificación de los siguientes Acuerdo Marco de Precios (AMP), con el fin de establecer si la adquisición de dichos bienes se debe adelantar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), haciendo uso de alguno o algunos de dichos instrumentos de agregación de demanda, o si por el contrario es procedente acudir a la selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa electrónica, atendiendo a la cuantía que arrojó el presupuesto oficial del proceso, así como las características de los bienes a adquirir.

Para el efecto se revisaron los siguientes AMP:



Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería y



AMPSSA para la compra y suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega



Manual de Idoneidad IT



Acuerdo Marco de Servicios de BPO II



MD-Idoneidad de Bienes muebles de Corral, Escuela Monseñor del Estado II



Instrumento de Agregación de Demanda -ADN- para compras a la Economía Popular - Servicios Bacterias



Acuerdo Marco de Servicios de



MANEJO de Software por Corral II



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular - Alimentos y Alimentos Efectos de Aseo de mantenimiento



Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular - Consumibles de limpieza



Acuerdo Marco de Precios de Uniformes y Cafetería



Bacterias Efectos de Aseo



Imagen 1

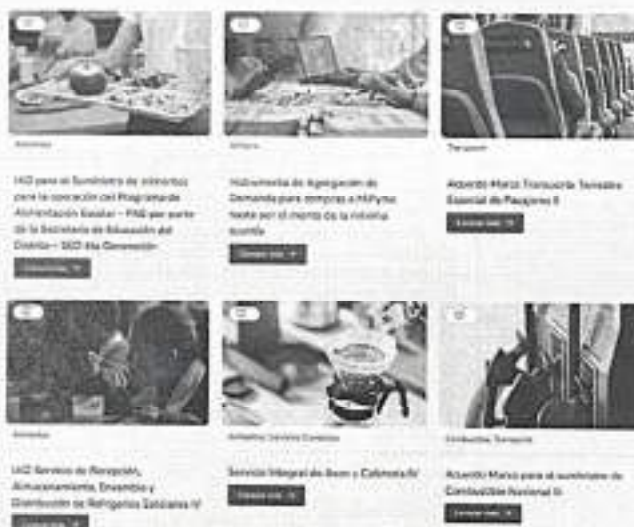


Imagen 2

Verificados los anteriores instrumentos de agregación de demanda, si bien se verificó que los insumos para el INPEC se encuentran disponibles en Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de compra en grandes superficies, atendiendo a la cuantía del proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1860 de 2021, no es posible realizar la compra a través de la TVEC, pues, esta se limita al tope de la mínima cuantía de la entidad, que para la presente vigencia corresponde a la suma de sesenta y cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos pesos m/te (\$64.057.500).

Finalmente, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECDP II).

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
43190000	43191500	43191500	Dispositivos de comunicación personal
43190000	43191600	43191600	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
46150000	46151600	46151600	Equipo de seguridad y control

46170000	46171600	46171600	Equipo de vigilancia y detección
52000000	52160000	52161511	Radios
43220000	43221700	43221721	Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
43220000	43222800	43222800	Equipo de telefonía

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

TEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	RADIO TELEFONO EN UHF	- Tipo: portátil - Fecha de fabricación: 2023 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados - Tecnología: digital convencional - Protocolo de comunicación: DMR - Vocoder digital: AMBE+2 o superior - Seguridad de voz: cifrado mínimo de 40 bits con opción AES 256 - Color: negro - Banda de operación: UHF: 403-470 MHz - Compatibilidad: debe ser compatible con las repetidoras marca Motorola serie SLR 5000 con los que cuenta el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de control y despacho TRBOnet - Regionalización: los radios deben ser compatibles para el uso y la operación en Latinoamérica-Colombia, este proceso debe ser activo en los radios como las licencias necesarias - Espaciamiento de canal: 12.5 KHz - Capacidad de canales: 16 o superior - Modulación digital: 4FSK O 12.5KHz - Normas militares del radio: MIL STD 810 - Factor de protección: IP 55 o superior TRANSMISOR: - Potencia de salida configurable por software: (4) w - Emisión espurea conducida: -36dBm - Distorsión de audio: menor o igual 3% - Potencia de Canal adyacente: 600b (canal de 12.5 KHz) RECEPTOR: - Sensibilidad digital VER 5%: menor igual 0.18 (uv) - Rechazo espureas: 70 Db o mejor - Zumbido y ruido: 40 y/o -40 Db (canal de 12.5KHz) - Intermodulación 700b - Antena por cada radio: 1 antena para cada radio compatible para: UHF (403-470) MHz mayor o igual a 9 cm INTERFAZ DE USUARIO: - Botón de PTT: 1 - Botón de emergencia: 1 - Botones programables: 2 o mas ACCESORIOS: - Belt clip: 1 por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado NOTA: se deben entregar todos los accesorios necesarios para el funcionamiento de los radios GARANTIA: - Tres (3) años para todos los radios contados a partir de la entrega	und	30
2	BATERIA PARA RADIO	- Tecnología: U-Ion polímeros de litio de alta duración - Fecha de fabricación: 2023 o superior y la misma marca de los radios ofertados - Capacidad: 2300 mAh o superior alta capacidad - Cargador: uno por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado, compuesto	und	30



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-VZ

PÁGINA

5 de 13

		por base cargadora y adaptador de pared para ser usado en Colombia		
		- Garantía de la batería y del cargador de la batería: 12 meses de garantía por defectos de fábrica contados a partir del recibido a satisfacción		
3	LICENCIAS PARA RADIOS	Cada radio portátil debe incluir licencia TRBOnet referencia #v1002-1 de radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no está ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónico laboratorio.radios@inpec.gov.co para habilitarlas en la plataforma de control y despacho TRBOnet	und	30
4	DETECTOR DE METALES PORTATIL	- El equipo debe estar completamente libre de calibración - Indicación LED: LED verde: encendido; LED Ámbar: batería baja y LED rojo: alarma - Alarmas: visuales, audibles y de vibración - Zona de detección: 360° - Batería: mínimo 200 hrs. en modo stand by, mínimo 100 hrs. en modo de operación - Funda: Se debe incluir una funda que se ajuste al cinturón o correa, para porte del detector de metales manual - Frecuencia de operación: 95 KHz - Tiempo de carga completa: máximo 3 horas via cargador externo (especificar el tipo de puerto de carga) - Peso: máximo 600 gramos (con baterías) - Medidas máximas: máximo largo 50 cm, máximo ancho 10 cm - Temperatura de uso: (-40 grados centígrados hasta 60 grados centígrados) - Puede usarse en todas las personas incluyendo mujeres embarazadas o personas con marcapasos o implantes médicos, el oferente debe entregar certificación de fábrica - Certificaciones HRTL, EMC, cumple con los estándares de campos magnéticos en exposición humana y marcapasos - Temperatura de funcionamiento: -35 °C a 65 °C - Temperatura de funcionamiento: -35 °C a + 65 °C - Certificación De distribución: se debe anexionar certificación expedida por el fabricante de la marca, dirigida al INPEC y a la USPEC, con una fecha de expedición no superior a 60 días, en donde certifique que el proponente es un distribuidor autorizado de la marca de equipos ofertados para este ítem. No se aceptarán certificaciones de distribuidores - Garantía técnica: tres (3) años para todos los detectores de metal manual contados a partir de la entrega - Soporte de repuestos: el fabricante deberá certificar la existencia de repuestos para los detectores de metal ofertados por mínimo tres (3) años, a partir de la garantía única.	und	31
5	KIT DE CARGADOR Y BATERIA RECARGABLE	Kit de Cargador y Batería Ni-MH Garrett (110V) Permite cargar la batería del detector de metales Súper Wand. Incluye Cargador y Batería amigable con el medio ambiente ya que están libre de Cadmio	und	87

NOTA: El oferente deberá tener en cuenta si los bienes que cotiza están exentos de IVA o si por el contrario los mismos incluyen IVA, para lo cual deberá discriminar el porcentaje, en indicar de forma clara el artículo del E.T que soporta el porcentaje ofertado

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 2.2 especificaciones técnicas del estudio previo
2. Garantizar que todos los elementos objeto de adquisición, sean nuevos, originales y no re manufacturados; garantizando así la existencia necesaria para suplir la dotación de los elementos que sean solicitados debidamente entregados en sus empaques originales y sellados, conforme a las indicaciones establecidas por el Supervisor.
3. Reponer y entregar, sin costo adicional para la Entidad, los productos defectuosos o que no cumplan las características técnicas, en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega y devolución del supervisor del contrato.
4. Garantizar el transporte y personal necesario para descargue y entrega de los bienes en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno en horario de oficina es decir de lunes a viernes de 8.00 a.m a 5.00 p.m, sin que los mismos generen costos adicionales para la Entidad, previo visto bueno del Supervisor y entrada al Almacén General del Municipio de Chía.
5. Entregar con los bienes requeridos por la entidad, certificación de distribuidor autorizado de las baterías, radios y detectores de metales ofertados, así como los manuales de cada elemento, como las garantías de fábrica.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma Secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato (si aplica).
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: Compraventa

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA, SECRETARÍA DE GOBIERNO

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha establecida para inicio del contrato en la plataforma SECOP II, previa concertación entre el supervisor del contrato y el contratista.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N/A

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica

3.2 JUSTIFICACIÓN:

En atención a que como se estableció en el presente documento, la entidad propende por la escogencia de un contratista que satisfaga la necesidad descrita, la que a su vez se determinó, corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 310 de 2021, por lo que la dependencia estructuradora verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los elementos a adquirir en cumplimiento del convenio interadministrativo No CO1.PCCNTR.7801905, que genera la ficha técnica del presente proceso, la cual no cuenta con existencia a través de acuerdo marco de precios, así mismo se precisa que no es posible adquirir los mismos a través de compra en grandes superficies dado que la cuantía del proceso excede la mínima cuantía de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1860 de 2021

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece que la necesidad a satisfacer con el presente proceso de selección no puede ser satisfecha a través de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por lo anterior la entidad llevará a cabo el proceso de selección a través de Subasta Inversa Electrónica ya que se pretende la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, en este caso equipos de seguridad y control para fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO:

De conformidad al literal a del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con aneglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acorde con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la constitución política.

La modalidad de selección escogida para selección el contratista del presente proceso contractual es la de Subasta Inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", reglamentario del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" modificatoria de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

La entidad estatal consultó los acuerdos marco vigentes referentes al suministro de elementos de seguridad y pudo verificar que no se encuentra vigente ninguno que pueda satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio, así mismo se verificó que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no es posible adquirir los elementos que se requiere por instrumento de agregación de demanda a través de grandes superficies ya que el presupuesto oficial supera la mínima cuantía, por lo tanto es viable adelantar el proceso a través de subasta inversa electrónica.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.3. FORMA DE PAGO:

EL municipio cancelara el valor total del contrato a través de un único pago contra entrega de los bienes adquiridos y recepción a satisfacción por parte del supervisor.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: N/A

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 560 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término

establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación, donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integran; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan.
3. Sólo se limitará a mipyme nacional si se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de máximo dos (2) contratos, cuyos objetos,

actividades u obligaciones sean similares a los de la presente convocatoria, es decir se encuentren relacionados con la adquisición de dispositivos de comunicación y/o radios portátiles y/o equipos de seguridad y/o control y/o equipos de vigilancia y/o detección.

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV o en caso de aportarse un solo contrato el mismo deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTES
\$200.000.000	140,50

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia en sumatoria de los dos contratos corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43191600	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
52161511	Radios
43221721	Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
43222800	Equipo de telefonía

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

6.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		PÁGINA
			GEC-FT-15-V2
			11 de 13

6.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2089 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

- A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
 - ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
 - ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
 - ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2089 de 2020, modificada por el Decreto 1089 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Plazo	Ejemplo	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?)	Consecuencia de la materialización del evento	Prioridad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Condiciones a ser implementadas	Impacto después del tratamiento				Monitoreo/ revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	
													¿Afecta la aplicación del contrato?				
													¿Quién es responsable por implementar el tratamiento?				
													Fecha estimada en que se inicia el tratamiento				
													Fecha estimada en que se completa el tratamiento				
													¿Cómo se realiza el monitoreo?				
													Periodicidad ¿Cuándo?				

44	45	46
Especifico	Especifico	Especifico
Extremo	Extremo	Extremo
Espección	Espección	Espección
Operacional	Operacionales	Operacionales
Que se presente documentación de los recursos solicitados y ya se encuentran en el momento	Para de transportadores	penda a todo de los elementos
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los elementos	Que no se puedan entregar los elementos correspondientes a la entidad	Que no se de cumplimiento al convenio interadministrativo No. 001 PCONTR 760-005
3	3	3
2	2	2
1	1	1
Medio	Medio	Medio
Controlada	Controlada	Controlada
Verificar la situación del mercado y los posibles sustitutos de los elementos por uno que cumplan la misma función	Realizar suscripción del contrato mediante tasa al paro de transportadores	Avalar las pólizas adquiridas por el municipio y que los elementos ingresen al Almacén
1	2	1
2	1	1
3	3	3
Espe	Espe	Espe
Es	Es	Es
Supervisor	Contratista y supervisor	Supervisor
Investigando la naturaleza del riesgo	Desde la ocurrencia del paro de transportadores	Desde la entrega de los elementos al supervisor del contrato
Hasta que se complete la ejecución contractual	Una vez cese el paro de transportadores	Hasta que se queden y realice el procedimiento correspondiente para cancelar las pólizas
Servicio al mercado de entrega de mercancías o seguridad o vigilancia o custodia	Entiendo al tanto de la situación del paro de transportadores	Deberá custodiar de los elementos mientras se entregan al RUPCC
Una vez se firme esta acta de inicio	En toda la ejecución contractual	Una vez se entregan elementos al supervisor

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11., 2.2.1.2.3.1.12., 2.2.1.2.3.1.13., 2.2.1.2.3.1.14., 2.2.1.2.3.1.15., 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato	Por doce (12) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

13 de 13

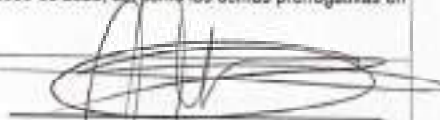
ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AFLC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: La Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 818 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2059 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

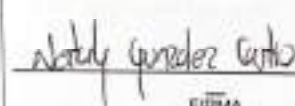
REVISÓ Y APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA
Secretario de Gobierno

REVISÓ Y APROBÓ:
RODRIGO CARRERO BARRERA
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
NATALY GONZALEZ CASTRO
Profesional Especializado
Secretaría de Gobierno


FIRMA


FIRMA


FIRMA